

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 022/2005

La Paz, 18 de enero de 2005

REF: DECRETO SUPREMO Nº 27970 DE 11-01-05 QUE AMPLIA EL ALCANCE DEL D.S. Nº 27781 DE 08-10-04, SOBRE LA REGULARIZACION DE LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS TRACTORES DE PUERTO ROSARIO Y CARRITOS HANNE.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo Nº 27970 de 11-01-05 que amplia el alcance del D.S. Nº 27781 de 08-10-04, sobre la regularización de la situación legal de los tractores de Puerto Rosario y Carritos Hanne.

> Abog. Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Juridico

ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Articulo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo Nº 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

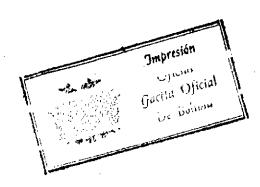
Dirección: Calle MERCADO Nº 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: Nº 2334650 - 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 27969 11 DE ENERO DE 2005.- Autorizar la prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 para el pago de los saldos adeudados por los Pequeños Agricultores y Productores Campesinos.
- 27970 11 DE ENERO DE 2005.- Ampliar el alcance del Decreto Supremo Nº 27781 de 8 de Octubre de 2004, referente a la regularización de la situación legal de los tractores de Puerto Rosario y Carritos Hanne.
- 27971 11 DE ENERO DE 2005.- Incentivar el uso de fertilizantes y promover las tecnologías de riego en la producción agrícola nacional.
- 27972 11 DE ENERO DE 2005.- Incrementar la oferta nacional de Diesel Oil, incorporando componentes de origen vegetal y, cumpliendo con las especificaciones de calidad vigentes.
- 27973 11 DE ENERO DE 2005.- Acciones necesarias para la terminación del Contrato de Concesión suscrito con la Empresa de Aguas del Illimani S.A.



N° 2710 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

- I. El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 para el pago de los saldos adeudados por los Pequeños Agricultores y Productores Campesinos, que se acojan a los beneficios de la condonación de su adeudos dispuestos por la Ley Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001.
- II. Se prorroga el funcionamiento de la Unidad de Pequeños Agricultores y Productores Campesinos UPAPC hasta el 31 de diciembre de 2006. Vencido este plazo, el Viceministro de Asuntos Campesinos y Desarrollo Rural asumirá el proceso de cierre de ésta Unidad.
- III. Los recursos recuperados, producto de la cobranza realizada a los beneficiarios de la Ley N° 2201, serán depositados en la cuenta del Tesoro General de la Nación. Los gastos en que incurran el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, ya sea en forma directa o a través de terceros para la cobranza judicial o extrajudicial, administración de cartera, activos bienes, recursos financieros y otros, se efectuarán con cargo a los recursos provenientes de las recuperaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 26648.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y, Asuntos Campesinos y Agropecuarios quedan encargados de la ejecución y cumplimento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, Jose Antonio Galindo Neder, Saul Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe Lopez, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.

DECRETO SUPREMO Nº 27970

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2446 de 19 de Marzo de 2003 -- Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece que las atribuciones del Ministerio de Hacienda son las de formular, ejecutar y controlar la política fiscal nacional en materia de presupuesto, contaduría, tesorería, crédito público, política tributaria, inversión pública, política de endeudamiento y financiamiento externo.

Que la Ley N° 2446 determina que las atribuciones específicas del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios son las de ejercer y fomentar el desarrollo

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

económico y social de las comunidades campesinas e indígenas y proteger sus derechos sociales.

Que el Decreto Supremo Nº 22879 de 26 de julio de 1992, dispone la entrega de los equipos integrales Hanne a favor del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios.

Que el Decreto Supremo Nº 23368 de 22 de diciembre de 1992, autorizó al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, el remate en subasta pública nacional o internacional del lote de maquinaria almacenada en Puerto Rosario, República de Argentina.

Que el Decreto Supremo Nº 27127 de 14 de Agosto de 2003, faculta al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, realizar el trámite ante el Ministerio de Hacienda para la emisión correspondiente de Notas de Crédito Fiscal, en relación a los equipos integrales Hanne.

Que el Decreto supremo Nº 27174 de 15 de Septiembre de 2003, establece que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios debe efectuar los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda para la emisión de Notas de Crédito Fiscal con cargo a su presupuesto, para el pago de los tributos aduaneros de importación y los servicios de almacenaje que se adeudan por el depósito de 99 tractores marca FIAT y 10 cajones con estructuras de cabinas para tractores.

Que la Ley Nº 1990 de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas establece las condiciones de operación de la Aduana Nacional.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto ampliar el alcance del Decreto Supremo Nº 27781 de 8 de Octubre de 2004, referente a la regularización de la situación legal de los tractores de Puerto Rosario y Carritos Hanne, autorizando al Ministerio de Hacienda a efectuar el traspaso interinstitucional correspondiente y establecer los procedimientos para que las diferentes instituciones involucradas viabilicen el remate y adjudicación de la maquinaria agrícola de Puerto Rosario y equipos integrales Hanne.

ARTICULO 2.- (PRESUPUESTO). Se autoriza al Ministerio de Hacienda efectuar el traspaso interinstitucional correspondiente, de acuerdo a los Anexos adjuntos y que forman parte indivisible del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 3.- (DEVOLUCION AL TGN). La totalidad de los recursos provenientes del remate de la maquinaria agrícola de Puerto Rosario y equipos integrales Hanne, serán depositados en las cuentas fiscales del Tesoro General de la Nación – TGN, como devolución por los gastos incurridos en la operación.

ARTICULO 4.- (PRECIO ADJUDICACION). El precio de adjudicación de la maquinaria agrícola de Puerto Rosario y de los equipos integrales Hanne no podrá ser menor al total de gastos incurridos por el TGN.

Nº 2710 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

ARTICULO 5.- (ALMACENAMIENTO). Se autoriza al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios a utilizar la modalidad de depósito transitorio para el almacenamiento de la maquinaria agrícola de Puerto Rosario, ubicación física a ser definida por escrito entre la Aduana Nacional y el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, bajo garantía prendaria sobre la misma mercancía conforme al Artículo Nº 151 de la Ley General de Aduana.

ARTICULO 6.- (BASE IMPONIBLE). La base imponible para el pago de los tributos aduaneros será el valor de adjudicación del remate.

ARTICULO 7.- (TRIBUTOS Y ALMACENAMIENTO). El adjudicatario será responsable de cubrir los tributos aduaneros así como los costos que demanden la desaduanización y almacenamiento en Santa Cruz de la maquinaria agrícola de Puerto Rosario y/o equipos integrales Hanne según la base imponible establecida en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo.

ARTICULO 8.- (PAGO ASP-B). Se autoriza al Tesoro General de la Nación, a realizar la transferencia automática, mediante la emisión de Notas de Crédito Fiscal Negociables por un valor de Bs. 3.766.280,00.-, a la Administración de Servicios Portuarios de Bolivia (ASP-B), por concepto del pago de almacenaje de maquinaria agrícola de Puerto Rosario, con cargo al monto asignado al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios para tal efecto. Esta transferencia debe efectuase una vez concluidos los ajustes presupuestarios por cambio de gestión, correspondientes al Decreto Supremo Nº 27781 de 8 de octubre de 2004 y la Resolución Biministerial Nº 267 de 15 de Diciembre de 2004.

ARTICULO 9.- (PAGO SWISSPORT). Se autoriza al TGN, a realizar la transferencia automática, mediante la emisión de Notas de Crédito Fiscal Negociables por un valor de Bs. 249.947,00.- a SWISSPORT, por concepto del pago de almacenaje y revalorización de equipos integrales Hanne, con cargo al monto asignado al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios para tal efecto. Esta transferencia debe efectuarse una vez concluidos los ajustes presupuestarios por cambio de gestión, correspondientes al Decreto Supremo Nº 27781.

ARTICULO 10.- (ADJUDICACION DE SERVICIOS).- Se autoriza al Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios a realizar la contratación por excepción de los siguientes servicios: transporte de la maquinaria agrícola de Puerto Rosario a Santa Cruz, valorización técnica de la maquinaria agrícola y equipos integrales Hanne y servicios de remate.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y, Asuntos Campesinos y Agropecuarios quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan Ignacio Siles del Valle, Jose Antonio Galindo Neder, Saul Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos

GACETA OFICIAL $\mathbf{D} \cdot \mathbf{E}$ BOLIVIA

Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe Lopez, Jorge Urquidi Barrau, Guillermo Torres Orias, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.

<u>ANEXOS</u> D. S. Nº 27970

MAQUINARIA AGRICOLA DE PUERTO ROSARIO

: 047 Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios

: 01 Dirección General de Asuntos Administrativos Dirección Administrativa

Unidad Eiccutora : 20 TRACTORES PUERTO ROSARIO Programa

: 00 Total Actividades Centrales

Actividad :01 Dirección Superior y Administración

Fuente : 10 Tesoro General de la Nación Organ, Financiador : 112 TGN-Papeles.

Codigo Descripción Monto Bs. 22300 Fletes y Almacenamiento Sus 450,512,00 3.766.280.00

TOTAL 3.766,280,00

Entidad : 047 Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios Dirección Administrativa

: 01 Dirección General de Asuntos Administrativos : 20 TRACTORES PUERTO ROSARIO Unidad Ejecutora

Programa : 00 Total Actividades Centrales

Actividad : 01 Dirección Superior y Administración

Fuente : 10 Tesoro General de la Nación Organ. Financiador : 111 Tesoro General de la Nación

Código	Descripción		Monto Bs.
22100	Pasajes	\$us 3.000,00	25,080,00
22200	Viáticos	\$us. 2.000,00	16.720,00
22300	Fletes y Almacenamiento	\$us. 75.000,00	
25200	Estudios e Investigaciones	\$us. 25,000,00	209.000,00
25500	Publicidad	\$us 300.00	2.508,00
26200	Gastos Judiciales	\$us. 3.000,00	25.080,00
	TOTAL	Sus. 108.300.00	

EQUIPOS INTEGRALES HANNE

: 047 Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios

Dirección Administrativa : 01 Dirección General de Asuntos Administrativos

Unidad Efecutora : 19 CARRITOS HANNE

Programa : 00 Total Actividades Centrales

Actividad : 01 Dirección Superior y Administración

Fuente : 10 Tesoro General de la Nación

Organ, Financiador : 112 TGN-Papeles.

Codigo	Descripción		Monto Bs.
22300	Fletes y Almacenamiento	29.898,00	249.947,00
	ТОТАЬ		249 947 00

Entidad : 047 Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios

: 01 Dirección General de Asuntos Administrativos Dirección Administrativa

Unidad Ejecutora : 19 CARRITOS HANNE Programa : 00 Total Actividades Centrales

Actividad : 01 Dirección Superior y Administración

Nº 2710 GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Fuente	:10 Tesoro	Gener	al de la Nación		
Organ, Fi	nanciador :111 Tesoro	Gene	ral de la Nación		
Código	Descripción		•	Monto Bs.	
25200	Estudios e Investigaciones	\$us	5.000,00	41.800,00	Ξ.
25500	Publicidad	\$us	300,00	2.508,00	
26200	Gastos Judiciales	\$us.	1.500,00	12.540,00	
-	TOTAL	\$us.	6.800,00	56.848,00	

DECRETO SUPREMO Nº 27971

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el sector agropecuario es uno de los pilares fundamentales de la economía nacional, aportando al Producto Interno Bruto – PIB cerca del 14%, al que se suma el efecto multiplicador del sector transformador y exportador; además de coadyuvar a la seguridad alimentaria.

Que las actividades agrícolas intensivas realizadas en todo el país han venido deteriorando gradualmente la fertilidad de los suelos, habiéndose constatado elevados niveles de degradación en algunas zonas de producción, afectando consecuentemente la rentabilidad de los cultivos y con ello, el ingreso de las familias rurales.

Que en el marco de la política del Gobierno Nacional y del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios – MACA, el impulso al desarrollo y crecimiento competitivo y sostenible del sector agrícola, son objetivos principales, enmarcados dentro de la Estrategia Nacional de Desarrollo Agropecuario y Rural.

Que el MACA prioriza el uso de fertilizantes y la promoción de tecnologías de manejo de los recursos de suelos y agua, que coadyuvan en el incremento de la productividad y la sostenibilidad de la producción agrícola nacional.

Que el uso de fertilizantes en el país es reducido si se realizan comparaciones con los países vecinos, principalmente por la deficiencia estructural en la disponibilidad de estos insumos, su dificil acceso a causa de los altos precios y el desconocimiento en el manejo tecnológico de los mismos.

Que además de lo anotado resulta imprescindible promover la incorporación de tecnologías y equipos de riego, para elevar la productividad y competitividad de la producción agropecuaria en todo el país.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

I. El presente Decreto Supremo tiene por objeto incentivar el uso de fertilizantes y promover las tecnologías de riego en la producción agrícola nacional para cubrir